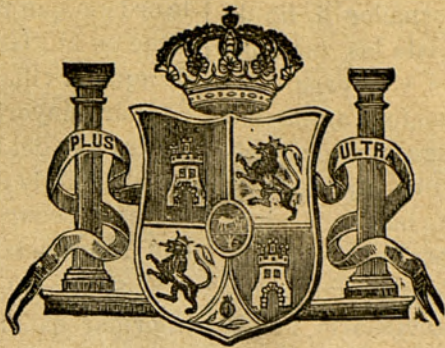


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 238.)

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 5 de Septiembre próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 24 de Junio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA. —El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 237.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Junco, vecino de Palencia, contra la providencia de este Gobierno, de fecha 1.º del actual, declarándose incompetente en la reclamación que el interesado hizo de unos terrenos próximos á la orilla del río Arlanza, en el término municipal de Santa María del Campo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preve-

nido en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 25 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Garcia Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, contra providencia de este Gobierno, de 18 del corriente, por virtud de la que se aprobó un acuerdo de dicho Ayuntamiento relativo á la separación de sus cargos del Depositario, Alguacil, Peaton de Correos y Fieles administradores del impuesto del vino y nombramientos de otros para sustituirles.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 26 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Habiendo de verificar, durante el próximo mes de Septiembre, paseos militares por esta provincia varias columnas de caballería é infantería, se servirán los Alcaldes de los pueblos, á donde lleguen dichas fuerzas, proporcionarles alojamiento, extracción de raciones, asistencia de enfermos, así como los datos que les sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 26 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

El día 20 del corriente desapareció de su domicilio del pueblo de Lara Miguel Serrano Vega, cuyas señas se expresan: edad 60 años, alto, pelo cano, viste pantalon de

sayal, astrío blanco de lana, boina azul y alpargatas.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia para que procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan en mi conocimiento.

Burgos 26 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Dámaso Saez, vecino de Ibeas de Juarros, en esta provincia, para la mina de cuatro pertenencias de piedra caliza blanca, nombrada Barga, sita en el paraje del Silo, Ayuntamiento de Atapuerca, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Dámaso Saez, vecino de Ibeas de Juarros, en esta provincia, renunciando á la mina que tenía solicitada de cuatro pertenencias de piedra caliza blanca nombrada Barga, sita en el paraje del Silo, Ayuntamiento de Atapuerca, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente, y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolución en el Boletín oficial para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto su importe al interesado del depósito que tiene constituido.

Burgos 26 de Agosto de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Por término de un mes queda abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo de los Maestros

y Maestras de esta provincia correspondiente al segundo semestre del año económico de 1897-98.

No es necesaria ninguna justificación, pero los interesados que cobren directamente de la Caja presentarán la cédula personal y los apoderados la autorización administrativa.

Burgos 26 de Agosto de 1898.—El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 8 de Julio de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Villaverde Mogina interesando que el Director de carreteras pase á aquella localidad á tomar los datos necesarios para la formación del proyecto de un puente sobre el río Arlanzon; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Gonzalez y D. Manuel Garcia, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Padilla de Abajo por el que les declaró responsables, como Alcalde y Depositario que respectivamente fueron en el año económico de 1895-96. de la cantidad de 311'07 pesetas, importe del 4.º trimestre de obligaciones de primera enseñanza, y de 89'50 del impuesto del 5 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados del municipio que quedaron sin satisfacer: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada de los reclamantes y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Presencio en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 22 de Junio último: la Comision acuerda que se reclame del Ayuntamiento el expediente.

No habiendo podido conseguirse que el Ayuntamiento de Ros remita certificacion del acuerdo adoptado por el mismo en que se exprese en cuántos plazos consecutivos se compromete á satisfacer á la Provincia las 1.335 pesetas 12 céntimos que adeuda á la misma por obras ejecutadas en el trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien imponer á cada uno de los individuos que componen el expresado Ayuntamiento por su marcada desobediencia el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente-ebro sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el dia 8 de Junio último: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

La Comision acuerda que se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que debe obligarse al Alcalde de Agés á que cumpla con lo que prescribe el art. 34 del Reglamento de Carreteras, respecto de la instancia que le fué presentada en 5 de Abril del corriente año por D. Felix Saez, vecino de Zalduendo, pidiendo autorizacion para construir una casa contigua á la carretera de Burgos á Logroño.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 8 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 12 de Julio de 1898.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Vista la cuenta del suministro de luz eléctrica al nuevo Hospicio provincial durante el mes de Junio último: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Dióse lectura del oficio del Señor Alcalde de Miranda de Ebro en que manifiesta que el propietario de aquella localidad D. José Raimundo de Juana se habia presentado á su autoridad asegurándole que en una viña de su pertenencia, sita en jurisdiccion de aquella villa, habia

advertido una enfermedad desconocida en aquella localidad que va destruyendo bastante número de cepas, cuyo hecho trasmite el Alcalde al Sr. Gobernador á fin de que dicte en su vista las medidas oportunas y ordene, si lo cree procedente, al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia haga un reconocimiento en dicha viña; añadiendo el Sr. Gobernador que habiendo adoptado ya dicha determinacion es necesario que esta Corporacion facilite al expresado funcionario facultativo 200 pesetas para que con el personal del servicio agronómico que ha de acompañarle cumpla la orden mencionada; y la Comision acuerda contestar que no la es posible facilitar esos fondos por no existir en el presupuesto provincial vigente crédito alguno con cargo al cual puedan abonarse.

Dada cuenta del expediente que remite el Ayuntamiento de Mazuela en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 22 de Junio último, y resultando que no se acompaña el testimonio de los frutos que de la clase de los perdidos se recolectaron en los dos años anteriores, segun previene el párrafo 4.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda que se reclame dicho documento al Alcalde.

Examinado el expediente que remite el alcalde de Vilviestre de Muño en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 22 de Junio último; y resultando que no se acompaña la relacion nominal que previene el párrafo 5.º del artículo 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda que se reclame dicho documento al Alcalde.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz sobre perdon de contribucion por pérdidas de cosecha ocurrida en sus campos el 22 de Junio último.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de oficina originados en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

La Comision acuerda conceder á D. Carlos Arenal Mingo, vecino de Pradoluengo, autorizacion para elevar un metro, poco mas ó menos, sobre la altura que hoy tienen las paredes de una huerta de su propiedad, sita á la entrada de aquella villa, lindante con la carretera que se dirige á Belorado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada inter-

puesta por D. Francisco Puente, vecino de Santa Maria del Campo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordena que retire la piedra que tiene en la Plazuela de la Trinidad de aquella villa: la Comision acuerda por mayoria de cuatro votos, contra uno del Sr. Revilla, informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

El Sr. Revilla votó que procedia informar en el sentido de que debia dejarse sin efecto el acuerdo apelado.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de autorizacion concedida al Sr. Gobernador por Real orden de 14 de Junio último para resolver si el concejal de Pampliega D. Ambrosio Gallo está ó no incapacitado legalmente para seguir desempeñando dicho cargo, teniendo en cuenta la circunstancia de que es arrendatario de varias fincas, cuyo dominio útil corresponde al Ayuntamiento y el directo al Sr. Conde de Isla Fernandez, á quien el expresado D. Ambrosio Gallo satisface directamente, en nombre de la Corporacion municipal, la renta de las tierras que forman el 4.º lote, cuyo arrendamiento le fué adjudicado mediante subasta; asi como del informe del Negociado y de la Secretaria, en los cuales se proponia que se informara en el sentido de que el citado D. Ambrosio Gallo no se halla incapacitado legalmente para seguir desempeñando el cargo de concejal; y la Comision acordó por mayoria de tres votos de los Sres. Corral, Gutierrez Ballesteros y Revilla, contra dos de los Sres. Iglesias y Chico, Presidente, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaria.

Los Sres. Iglesias y Chico, Presidente, votaron que procedia informar en el sentido de que habia lugar á declarar la incapacidad legal del concejal D. Ambrosio Gallo.

Examinada la cuenta presentada por D. Felix Calvo de los gastos que le ha ocasionado la conduccion al manicomio provincial de Valladolid de su esposa: la Comision acuerda aprobarla.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Basilio Esteban, vecino de Quemada, pidiendo se le releve del pago de las dietas devengadas por el Delegado nombrado para la formacion de la cuenta del ejercicio de 1893-94 que se le exige por aquella Alcaldia, asi como de la Real orden recaida en el expediente de su razon: la Comision acuerda informar que procede ejecutar dicha Real orden sin introducir modificacion alguna en ella, pudiendo el que se crea perjudicado con su resolucion hacer uso del derecho que las leyes le conceden en estos casos y que procede acceder á la pretension del recurrente en cuanto se refiere á la

responsabilidad que se le imputa por la Alcaldia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 12 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Alcoholes.

Estando prevenido por el Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del Impuesto especial sobre el alcohol, de 19 de Abril del año actual, que los destiladores de mosto, vino ó residuos de la uva y de la vinificacion en aparatos propios ó ajenos, fijos ó portátiles, ya sean cosecheros de dicho fruto, ya adquieran las referidas materias, aunque realicen la destilacion por cuenta de terceras personas, presenten á la Administracion declaraciones juradas por cuadruplicado; he acordado hacerlo público, por medio de este Boletín oficial, para que llegando á conocimiento de los destiladores existentes en esta provincia puedan cumplir lo preceptuado con arreglo al modelo y á las demás instrucciones que al pie se insertan, debiendo prevenirles que las declaraciones de referencia habrán de presentarlas en la Administracion de Hacienda de esta provincia antes del dia 10 de Septiembre próximo venidero, y que de no presentarlas serán declarados incurso en la falta á que se refiere el párrafo 5.º del artículo 54 del Reglamento, y serán castigados con la multa de 100 á 500 pesetas, segun lo dispuesto en el artículo 56 del mismo.

Burgos 25 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Modelo é Instrucciones que se citan.

Declaracion de Fabricantes de alcohol de vino.

Timbres móviles
de 0'10
y 0'05 céntimos.

Declaracion (principal, duplicada, etc.)

Provincia de Burgos.

Pueblo de.....

D..... residente en..... declara, bajo juramento, que en el pueblo de..... calle de..... casa núm..... propia de..... tiene establecida una fábrica con un..... y un..... propios de..... de capacidad: el primero de..... y el segundo de..... con el cual (ó los cuales) se propone destilar (vino, orujo) desde el dia..... bajando de dia (ó de noche)..... con una produccion cada... horas

de..... hectólitos de alcohol de.... grados centesimales, que se destinan á.....

Y me obligo á permitir la entrada en todas las dependencias y almacenes de la fábrica, de día ó de noche, á los agentes de la Administración, y á facilitarles los datos que estimen convenientes, estando enterado de las penas en que incurriré en el caso de no cumplir las obligaciones que reconozco.

(Fecha y firma).

Las declaraciones se extenderán por cuadruplicado, expresando en ellas las circunstancias siguientes:

A. Nombre, apellidos y domicilio del declarante.

B. Sitio en que se halle establecida la fábrica (ó que se propone fabricar con aparatos portátiles).

C. Clase de los aparatos, ajustándose á la nomenclatura consignada en el Reglamento, y á continuación al sistema, si le conoce ó le tiene determinado, y el nombre del constructor.

D. Capacidad total del aparato, distinguiendo si se refiere á la caldera ó calderas, á la columna ó columnas.

E. Materias que se proponga destilar, consignando, en el caso de ser varias, cuál sea la alternativa que vaya á emplear en la destilación de las mismas.

F. Número de días que se proponga trabajar, y si fabricará continuamente ó durante un número determinado de horas cada día.

G. Cantidad, calidad y grado de los productos de la destilación y su destino (encabezamiento de vinos, venta de aguardientes, su rectificación, fabricación de aguardientes aromatizados ó licores, etc.)

H. Nombre y apellidos y domicilio del propietario del local en que se halle establecida la fábrica, si no es del declarante. (En el caso de ser los aparatos ó el local propios del declarante, sustituirá á las circunstancias indicadas la expresión siguiente: «De mi propiedad»)

Cuando los aparatos ó el local no sean propios de los declarantes, deberán firmar la declaración los propietarios de unos ú otro, consiguando antes de la firma la expresión siguiente: «El aparato ó aparatos, ó el local designado en esta declaración, es de mi propiedad.»

PROVINCIAS DEJUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo, por D.^a Brígida Hernando Cantero, viuda y vecina de esta ciudad, se ha presentado concurso voluntario de acreedores, en el que, y auto de 11 del actual,

he acordado la publicación del concurso por medio del presente edicto, previniendo á los que tengan que hacer pagos á la concursada no lo verifiquen, bajo pena de tenerles por ilegítimos, y se hagan al Depositario nombrado D. Francisco Herrero Navas, vecino de esta ciudad, ó á los Síndicos que después se nombren; así bien se cita y llama á todos los que se consideren acreedores á los bienes de D.^a Brígida Hernando Cantero, para que el día 15 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á celebrar la Junta general para tratar del nombramiento de Síndicos, previniéndoles presenten en el juicio, con la antelación debida ó en el mismo acto, los títulos de sus respectivos créditos, apercibidos que de no verificarlo no serán admitidos.

Burgos 19 de Agosto de 1898.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, en providencia de este día, se cite en forma legal á los gitanos Lucas Gimenez Escudero, Manuel Gabarri Vargas, Ramona Hernandez, y Maria Consuelo Gabarri Hernando, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días, al objeto de recibirles una declaración en la causa que se instruye sobre robo de dinero á D. Vicente Ortega, vecino de Hormoza, cuyo hecho ocurrió en la tarde del 21 de Julio último.

Y para que sirva de citación á expresados gitanos, mediante á ignorarse su actual paradero, se publica la presente cédula á los fines prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 20 de Agosto de 1898.—El Escribano, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Agapito Quintana Ruiz, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de instrucción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Simon Martinez, Cayetano Bordas, un religioso, Mariano Martinez y Guillermo Garcia, cuya naturaleza, vecindad y residencia de los mismos se ignora, los cuales en la tarde del 28 de Mayo anterior salieron de esta villa en el coche correo para Burgos, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado de instrucción,

sito en el piso segundo de la casa de Ayuntamiento de esta población, á prestar declaración en causa que se instruye contra Calixto Narro Esteban, vecino de esta villa y zagal de dicho coche correo, sobre lesiones por imprudencia á la niña Josefa Alvarez del Cura, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Agosto de 1898.—Agapito Quintana.—Por su mandado, Juan Bacierno.

Belorado.

Lic. D. Juan Cruz Busto y Oña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno á la sabasta de dos fincas rústicas embargadas á D. Rafael Garcia Oca, vecino de Tosantos, en jurisdicción del mismo, para hacer pago con su producto á D. Angel Martinez Revuelta, vecino de Belorado, de 85 pesetas y costas, á instancia de este, he acordado que se proceda á segunda subasta de dichas fincas, con la rebaja del 25 por 100, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día 15 de Septiembre próximo, y cuyas fincas son:

Una heredad en la Barga, de 10 celemines, tasada en 150 pesetas.

Otra en la Cantera, de 6, en 75.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, acompañando la cédula personal.

Los gastos de adquisición de título de las fincas, de escritura é inscripción serán de cuenta del comprador, quien no podrá reclamar otros títulos que los que existan.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Belorado á 18 de Agosto de 1898. — Juan Cruz Busto.— Por su mandado, Juan de Benito, Secretario interino.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 19 de Septiembre próximo á las diez de la mañana, se sacará por segunda vez á pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, en la sala audiencia de este Juzgado una casa-posada, embargada á Mauricio Cortazar, vecino de Encio, en causa que se le siguió sobre falsedad, á saber:

Una casa sita en Encio y barrio de las Ventas, señalada con el número 2, con sus corrales, patio y pajar unido á la misma, tasada en 3.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para co-

nocimiento de los que deseën interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de la finca, que se halla inscrita á favor del Cortazar por haberse cancelado la inscripción posterior, estando hipotecada por 3.428 reales y medio á favor de D. Domingo Aguirre y su esposa D.^a Josefa Valerdi.

Dado en Miranda de Ebro á 24 de Agosto de 1898.—Ramon Perez Cecilia.—P. M. de S. S., Bonifacio Martinez.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Francisco Mendive, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Bienes radicantes en Gumiel del Mercado.

Una viña al pago de Monzon, de 300 cepas, tasada en 50 pesetas.

Otra á Carronda, de id., en 50.

Otra al Cuadro, de 500, en 75.

Otra á la Travesaño, de 200, en 25.

Otra á Carradaza, de 600, en 75.

Otra á Carraguilera, de 400, en 75.

Una tierra al pago de Monzon, de 1 fanega, en 100.

Otra á Carrabuena, de media, en 50.

Otra á la Dehesa, de 9 celemines, en 75.

Otra á Carradaza, de 1 fanega, en 75.

Otra á Regurmelo, de media, en 50.

Otra al Corcho, de 1, en 50.

Una era á las de Santa Ana, de 2 celemines, en 25.

La mitad de una casa en la calle Mayor, número 19, en 150.

Ocho carros de lagar, en uno de mayor cabida titulado de los Hue-sillos, ó falda de Castrillo, en 75.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudirán á la sala audiencia de este Juzgado ó al municipal de Gumiel del Mercado, el día 23 de Septiembre á las once de su mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 23 de Agosto de 1898.—Benigno Martin y Martin.— Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Farnandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Julian Martinez Cortés, vecino de Quintanaopio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado á fin de satisfacer las costas que le han sido impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá contra sus bienes por la via de apremio.

Dado en Villarcayo á 20 de Agosto de 1898.—Pedro Maria de Castro Fernandez.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Chinchilla.

Cédula de citacion.

En virtud de carta-orden de S. E. la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Albaceta, fecha 22 de Julio último, se cita como perjudicado á Hilario Terradillos Puente, vecino de Urbel del Castillo, provincia de Burgos, para que el dia 26 de Septiembre próximo, á las doce en punto de su mañana, concurra ante dicho superior tribunal á las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Felipe Panades Sanchez y Encarnacion Defez Ruescas, sobre sustraccion de cruces de Caravaca, en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Chinchilla á 18 de Agosto de 1898, doy fe.—El Escribano, Francisco S. Ortiz.

Requisitoria.

D. Pablo Fernandez Santiago, Comandante de Infanteria del Ejército de la isla de Cuba, agregado para servicio á la Zona de reclutamiento de Burgos, número 11, y Juez instructor nombrado por la superioridad, para averiguar el paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo del año anterior Clemente Herran Gonzalez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Frias de esta provincia, hijo de Aniceto y Marcelina, vecindado en Frias, Juzgado de Briviesca, nació en 7 de Septiembre de 1877, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, y sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y produccion buena, para que en el preciso término de treinta dias á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el local que ocupan

las oficinas de la expresada Zona á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Burgos á 24 de Agosto de 1898.—Pablo Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Buniel.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y transeuntes. Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Buniel 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Felix del Val.

Alcaldia de Agés.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos que son: Barrios de Colina, Hiniestra, San Juan de Ortega y Santovenia, á media legua de distancia el que mas, en la cantidad de 100 pesetas de titular y 296 fanegas de trigo, satisfechas en San Miguel de Septiembre de cada año, libre de consumos y toda clase de repartos, excepto la del subsidio.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Agés 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Bonifacio Arceredillo.

Alcaldia de Avellanosa de Muñó.

Segun me participa el vecino de Iglesia-rubia Felix Tordable, en la noche del 13 del corriente desapareció de su propiedad una pollina de las señas siguientes: de 14 á 15 años, de 5 y media cuartas de alzada, castaña, con la panza blanca, herrada de las manos, rozada en el lomo, lleva unos lomillos de tela con un pedazo de faja, cabezada de cachos de becerro de zapatos y con cordel largo.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño, por conducto de esta Alcaldia, quien abonará los gastos ocasionados.

Avellanosa de Muñó 19 de Agosto

de 1898.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldia de Pino de Bureba.

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico actual, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias para que los contribuyentes puedan examinarle y presenten durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues trascurrido que sea no serán oidas.

Pino de Bureba 21 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Santiago Martinez.

Artillería de Campaña. — Tercer Regimiento Montado.

Debiendo cubrirse en este Regimiento dos plazas vacantes de silleroguardacionero de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una, se anuncia con el objeto de que las personas que deseen ocuparlas dirijan las solicitudes, escritas de su puño y letra, para antes del dia 18 de Septiembre próximo al Sr. Coronel del Regimiento, á las que deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, otro en que conste no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, otro de hallarse libre del servicio militar activo y otro de la Maestranza de Sevilla ó de uno de los parques de Madrid ó Barcelona que acredite su aptitud profesional.

Los aspirantes no deben exceder de la edad de 35 años.

Burgos 24 de Agosto de 1898.—El Comandante Mayor, Antonio Sabater.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En uso de las facultades que las leyes me confieren como dueño y propietario del coto titulado «Granja de Morquillas», sita en el término municipal de Villayerno:

Queda prohibido desde este dia la entrada en todas las tierras de dicho coto á los pastos y caza, bajo la multa que hubiere lugar, prevenida en el Código penal.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para conocimiento del público.—Carlos Gil-Delgado y Tacon.

En uso de las facultades que las leyes me confieren como dueño y propietario del coto titulado «Granja de Buradon», sita en los términos municipales de Quintanilla del Monte y Villamayor y que linda por Solano con el royo de Barones; por Abrego con carrera que va de Villamayor á Carrasquedo; por Regañon con tierras de los herederos de Don N. Acosta, y por Cierzo con la mojonera de Quintanilla del Monte:

Queda prohibido desde este dia la entrada en dicho coto á los pastos y caza, bajo la multa que hubiere lugar, prevenida en el Código penal.

Lo que se hace público en este Boletin oficial para conocimiento del público.—Carlos Gil-Delgado y Tacon.

Interesante á los labradores.

En el escritorio de Ildefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, núm. 4, Burgos, se compran á precios corrientes y libre de derechos de consumo para entregar en su almacén de la Estacion (frente á los de pequeña velocidad), los siguientes artículos.

Trigo blanco, rojo y áлага, centeno, cebada, avena, yerós, algarrobos, alholvas, garbanzos y titos de sembrar y lentejas especialmente.

El que desee vender puede traer muestra: tambien se venden harinas de cilindros y salvados de todas clases. 8

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 4

Dr. Reina.

OCULISTA.

Calle de Almirante Bonifaz, 17, 3.º, derecha.

Estará en Burgos desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Septiembre. 14

ANTIGUA PAÑERÍA DE

ALEJANDRO MARTINEZ, SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

El martes 23 del actual desapareció del pueblo de Castrillo de la Reina una vaca de cinco años, pelo negro, encornadura baja, estrecha de pescuezo, poca cola y lleva un cencerro.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Teodoro Moral Sanz, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.